



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

CONVENIO N° 01-2016-MPI

CONVENIO DE APORTES ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO Y EL COMITÉ DE GESTIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO “CREACIÓN DE BERMAS DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA VILLA PORTEÑO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO-MOQUEGUA”, PARA LA EJECUCIÓN DEL PIP “CREACIÓN DE BERMAS DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA VILLA PORTEÑO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO-MOQUEGUA” CON CODIGO SNIP 228262.

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PRDVINCIAL DE ILO debidamente representada por su Alcalde C.D. WILLAM DAVID VALDIVIA DAVILA, identificado con DNI N° 04649099, con domicilio legal en Malecón Costero Miramar N° 1200-1202, en adelante LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte, el COMITÉ DE GESTIÓN DE OBRA denominado “CREACIÓN DE BERMAS DE LA ASOCIACIÓN PRD VIVIENDA VILLA PORTEÑO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO-MOQUEGUA” en adelante EL COMITE, reconocido a través de la Resolución Jefatural N°136-2015-OPC-MPI, debidamente representada por su Gestor Presidente FAUSTO PEDRO CHIND CHATA, identificada con D.N.I. N° 04629323, con domicilio en Asociación Pro Vivienda El Porteño Manzana E Lote 1 del Distrito, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, para la ejecución del Proyecto denominado “CREACIÓN DE BERMAS DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA VILLA PORTEÑO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO-MOQUEGUA” con código SNIP N°228262; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, constituyéndose en persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y tiene como finalidad representar a su ciudadanía, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción. Así como también el de planificar, ejecutar e impulsar a través de los organismos competentes el conjunto de acciones destinadas a proporcionar al ciudadano, el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales, propiciando el desarrollo local en base a la gestión participativa de la comunidad y de esta manera contribuye a la formación de organizaciones vecinales que participen en el desarrollo de su comunidad.

EL COMITÉ

“El Comité de Gestión de Obra es un mecanismo de participación de la sociedad civil, constituido expresamente para la ejecución de una obra y/o proyecto orientado a resolver problemas críticos que afectan a la comunidad, de manera que les permita mejorar la calidad de vida de la población, tiene la capacidad jurídica para realizar todas las acciones necesarias previas, antes, durante y después de la ejecución de la obra”.

CLAUSULA SEGUNDA.- DEL MARCO LEGAL.

Constitución Política del Perú.

Ley N° 27972. “Ley Orgánica de Municipalidades”. Ley N° 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificaciones.

D. Leg. N° 719. Ley de Cooperación Técnica Internacional.

Ley N° 27783. “Ley de Bases de la Descentralización”.

Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Ley N° 27584. “Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

- ❖ Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su Reglamento y modificaciones.
- ❖ D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su modificaciones mediante Ley N° 29873.
- ❖ D.S. N° 015-92-PCM. Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional
- ❖ D.S. N° 184-2008-EF, modificado por el D.S. N° 138-2012-EF°, se aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- ❖ R.C. N° 320-2006-CG. Normas de Control Interno para el Sector Público.
- ❖ Ordenanza N° 570-2015-MPI – Ordenanza que Regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Ilo.
- ❖ Acuerdo de Concejo N° 085-2014-MPI y Resolución de Alcaldía N° 1042-2014-A-MPI que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2015.
- ❖ Acuerdo de Concejo N° 013-2016-MPI de fecha 19 de febrero de 2016, por el que se acordó aprobar en vías de regularización la celebración del Convenio de Aportes entre la Municipalidad Provincial de Ilo y el Comité de Gestión de Obra denominado “CREACIÓN DE BERMAS DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA VILLA PORTEÑO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO-MOQUEGUA” con código SNIP N°228262, con un presupuesto total de S/. 770,854.40 soles, estableciéndose que el aporte de la Municipalidad Provincial de Ilo es de S/. 755,437.32 soles y de la Comunidad es de S/. 15,417.08 soles (monto que representa el 2% del valor de la obra).

CLAUSULA TERCERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es el de establecer lazos de co-gestión y participación entre su Programa de Inversiones del año 2015 de LA MUNICIPALIDAD y el COMITÉ, a fin de ejecutar la obra “CREACIÓN DE BERMAS DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA VILLA PORTEÑO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO-MOQUEGUA” con código SNIP N°228262, contando con la asignación presupuestal priorizado dentro del Proceso de Desarrollo Concertado del Presupuesto Participativo, aprobándose el Expediente Técnico mediante Resolución Gerencial N° 63-2015-GIP-MPI, de fecha 12 de agosto del 2015.

CLAUSULA CUARTA.- DEL APORTE ECONOMICO DE AMBAS PARTES.

El aporte total asignado por LA MUNICIPALIDAD, así como el aporte del COMITÉ denominado “CREACIÓN DE BERMAS DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA VILLA PORTEÑO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO-MOQUEGUA” corresponde al Proyecto del mismo nombre, con código SNIP N°228262, asciende al monto de Setecientos Setenta Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro 40/100 nuevos soles (S/. 770,854.40) y se desglosa de la siguiente manera:

APORTES MPI					S/. 755,437.32	
APORTES DE LA COMUNIDAD					S/. 15,417.08	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	PRECIO S/.		
	CONSTRUCCION DE VEREDAS DE CONCRETO CON ESCORIA					
01.01	OBRAS PROVISIONALES					
01.01.01	CONTRUCCIONES PROVISIONALES					
01.01.01.01	CARTEL DE OBRA DE 3.60 X 2.40 m (Sumin. e Inst.)	und	100	865.32	865.32	
01.01.01.02	DFICINA, ALMACEN, VESTUARIOS, COMEDOR PERSONAL Y CASETA DE GUARDIANIA	m2	120.00	58.63	7035.60	
01.01.01.04	INSTALACION PROVISIONAL DE SERVICIOS HIGIENICDS	mes	2.00	1800.00	3600.00	
01.01.01.05	INSTALACION PROVISIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 220V	est	1.00	400.00	400.00	
01.01.01.06	PROVISIDN Y REPOSICION DE AGUA PARA CDNSUMO	mes	2.00	1410.00	2820.00	
02	TRABAJOS PRELIMINARES					
02.01	LIMPIEZA					
02.01.01	LIMPIEZA DE TERREND MANUAL	m2	132.47	0.41	54.31	
01.06	VIARIOS					
0106.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	132.47	0.45	59.61	
03	CONSTRUCCION DE JARDINERAS					
03.06	PINTURA					
03.06.01	PINTURA ESMALTE SINTETICO EN SARDINELES 2 MANOS	m2	40.57	13.85	561.83	
03.01	TRABAJOS PRELIMINARES					
03.01.01	LIMPIEZA					
03.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	49.77	0.41	20.41	
TOTAL PRESUPUESTO					S/. 770,854.40	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

El proyecto, comprende:

- Construcción de veredas de concreto.
- Construcción de bermas.
- Construcción de jardineras.

CLAUSULA QUINTA.- DE LA MODALIDAD DEL PLAZO DE EJECUCION

La modalidad de ejecución del Proyecto será por Administración Presupuestaria Directa y el plazo de ejecución según Expediente Técnico es de 60 días calendario a partir de la suscripción del Acta de entrega de terreno e inicio del Proyecto; no obstante el plazo de ejecución será reajustado de acuerdo al cumplimiento de los aportes de la comunidad variando el pronograma calendarizado que apruebe la Gerencia de Inversión Pública de la Municipalidad Provincial de Ilo.

CLAUSULA SEXTA.- DE LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

META Y TRABAJO : Denominado “CREACIÓN DE BERMAS DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA VILLA PORTEÑO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO-MOQUEGUA” con código SNIP N°228262.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Recursos determinados.

RUBRO: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones

CLAUSULA SETIMA.- DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

De LA MUNICIPALIDAD:

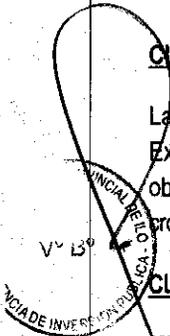
- Proporcionar la mano de obra (operarios, oficiales, peones, etc.); materiales (cemento, piedra chancada, arena gruesa, etc.); la maquinaria y equipo requeridos para la ejecución del proyecto.
- Recepcionar el proyecto a través de la Comisión de Recepción de Obras de la Municipalidad Provincial de Ilo.
- Velar por la calidad técnica del proyecto, suministrando supervisión y control del proyecto en forma permanente.
- Elaborar la pre-liquidación técnica y liquidación financiera final del proyecto para los fines administrativos de la entidad.
- Efectuar el Cierre del proyecto en el SNIP
- Efectuar la transferencia de la obra conforme a la normativa interna.

7.2. Del COMITÉ:

- Los integrantes del **COMITÉ** se comprometen antes de iniciar la ejecución del Proyecto a garantizar la entrega del aporte de la organización vecinal a la cual pertenecen, consistente en bienes materiales y económicos, conforme al Acta de Compromiso de Aportes celebrado por la comunidad el 16 de agosto del 2015.
- Designar un miembro del **COMITÉ** para el apoyo en la entrega de los aportes comprometidos y en el control de la utilización de los mismos, brindando asimismo las facilidades del caso al personal de la Municipalidad Provincial de Ilo.
- Entregar la contrapartida de la Comunidad ascendente a la suma de quince mil cuatrocientos diecisiete con 08/100 nuevos soles (S/. 15,417.08) que aparece en la cláusula tercera del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LAS RESPONSABILIDADES

LA MUNICIPALIDAD, para la ejecución del Proyecto se sujetará a lo estipulado por el presente Convenio, el Expediente Técnico, así como el Reglamento Nacional de Edificaciones, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y de las Normas Técnicas de Contraloría.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

LA MUNICIPALIDAD y EL COMITÉ de la Obra “CREACIÓN DE BERMAS DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA VILLA PORTEÑO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO-MOQUEGUA” con código SNIP N°228262, serán responsables de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente documento de acuerdo al desarrollo del proyecto del mismo nombre, siendo también responsabilidad de los dirigentes de la organización vecinal el promover la participación activa de sus miembros.

CLAUSULA NOVENA.- DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS O APORTES DEL CONVENIO.

En caso que el citado COMITÉ denominado, “CREACIÓN DE BERMAS DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA VILLA PORTEÑO, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO-MOQUEGUA” con código SNIP N°228262, no cumpliera con las obligaciones contenidas en la Cláusula Séptima y se afectara el Cronograma de Ejecución del Proyecto, LA MUNICIPALIDAD queda facultada a paralizar el Proyecto y dicho presupuesto no será ejecutado comunicándose a la Mesa Directiva del Presupuesto Participativo para la adopción de los acuerdos respectivos. No obstante se aplicará el artículo 36° de la Ordenanza Municipal N° 570-2015-MPI.

CLAUSULA DECIMA.- DE LA SUPERVISION, EVALUACION Y MONITOREO DEL CONVENIO.

Por parte de LA MUNICIPALIDAD la supervisión, evaluación y monitoreo del convenio le corresponde al SUPERVISOR de la obra, debiendo registrar en el Cuaderno de Obra.

Por parte DEL COMITÉ, le corresponde coordinar y efectuar el seguimiento a los aportes de la comunidad, así como los demás compromisos asumidos en el presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

Cualquier modificación sustancial de las metas físicas y presupuestales del presente Convenio que sea solicitado por la comunidad, deberá contar con los informes técnicos respectivos de la Gerencia de Inversión Pública y se efectuará de conformidad al marco normativo que regula el Presupuesto Participativo y a la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública con base a lo cual la Municipalidad Provincial de Ilo, vía Resolución de Gerencia procederá a la modificación respectiva.

Por el presente Convenio se establece que la Municipalidad no asumirá mayores compromisos de apoyo con maquinaria y materiales que estuvieran contemplados en el presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ambas partes de común acuerdo establecen que de existir controversias originadas de la aplicación del presente Convenio, serán superadas y resueltas directamente a través del entendimiento entre las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran que en la celebración del presente Convenio han procedido con absoluta libertad para lo cual dan su conformidad y plena aceptación de todas sus cláusulas contenidas en el presente, no mediando vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidar; siendo así, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Ilo, a los 04 días del mes de MARZO del año dos mil dieciséis.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
CD Willam D Valdivia Dávila
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD

POR EL COMITE

04629723